

Aquellos buques que figuran en los anejos de la presente Resolución señalados con dos asteriscos (**), se encuentran en situación de baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, conforme a lo establecido en los artículos 99 a 102 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

Madrid, 15 de julio de 1998.—El Secretario general, Samuel J. Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19718 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, por el que se modifican los Estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de julio de 1998, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se modifican los Estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho acuerdo.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Acuerdo por el que se modifican los Estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), constituida por el Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre

EXPOSICIÓN

En ejecución de lo establecido en el apartado 3 de la disposición final del Real Decreto-ley 121/1980, de 26 de septiembre, para impulsar las actuaciones del Estado en materia de vivienda y suelo; el Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre procedió a la constitución de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley General Presupuestaria, que debe regirse por los Estatutos que acompañaban como anexo al mismo Real Decreto.

Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final primera del citado Real Decreto 2640/1981, que autoriza la modificación de los Estatutos sociales de SEPES mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de octubre de 1996, adoptó un Acuerdo por el que se modifica los Estatutos de SEPES en lo referente a la configuración de sus órganos rectores unipersonales y colegiados.

El artículo 25 de los vigentes Estatutos de SEPES establece textualmente que «Los beneficios que arroje anualmente la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad se aplicarán a la financiación de inversiones». Esta previsión era muy razonable en el contexto de las expectativas sobre los eventuales beneficios económicos y necesidades de inversión de la sociedad existente en el momento de su creación.

Sin embargo, tras casi dieciocho años de existencia, SEPES ha conseguido, en un proceso de creciente actividad y eficacia en la gestión, un elevado nivel de capitalización muy superior al que en sus comienzos se consideró previsible. En consecuencia, y a fin de posibilitar el mejor empleo para los intereses públicos de esos recursos financieros, se considera necesario que se posibilite estatutariamente a SEPES para ingresar dividendos en el Tesoro Público, bien en aplicación de los beneficios del ejercicio, bien con cargo a reservas de libre disposición derivadas de sus beneficios acumulados en ejercicios anteriores.

Esta modificación de los Estatutos de SEPES debe ser aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, por el que se constituyó la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) y se aprobaron sus Estatutos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Fomento y de Economía y Hacienda, ha adoptado, en su reunión del día 3 de julio de 1998, el siguiente

ACUERDO

El artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), aprobados por Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre, queda modificado y redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. Los beneficios que arroje anualmente la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad podrán aplicarse a reserva o, en su caso, a dividendos a favor del Tesoro Público. Asimismo las reservas derivadas de beneficios de ejercicios anteriores podrán aplicarse a dividendos a favor del Tesoro Público.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19719 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se tramita el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1998, promovido por don Carlos J. Pecharrómán del Cura, contra la Resolución de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las pruebas selectivas para plazas de ATS/DUE, de Equipos de Atención Especializada, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Roberto Pérez López.

19720 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 568/1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso contencioso-administrativo número 568/1998, promovido por doña Gloria Bonell Torres, contra la Resolución de 19 de febrero de 1998, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se confirma la Resolución del Tribunal Central de ATS/DUE de Asistencia Especializada en la que se hacían públicas la relación de aspirantes que habían superado la fase de oposición, así como las preguntas del examen que habían sido anuladas, todo ello referido al concurso-oposición convocado por Resolución de la Secretaría General del Instituto Nacional de